

200  
nuevas. Graues penas Cometiendos, es la execucion  
de ella para que dicha Ciudad pueda ser abastecida  
de que no le quite en el dicho tiempo, o como la nuestra  
Merced fuere. Por lo qual el nuestro Consejo  
fue a Corrada de unamos mandando esta nuestra  
Carta para vos en la dicha razon. Enesotubimos  
poruen = Por la qual es damos licencia y facultad  
para que podais enviar a comprar el trigo de que nece  
se de esa dicha Ciudad para el sustento de la dha  
ella y de sus vecinos alas Ciudades Villas Lugares de  
andalucia y lamancha y mandamos alas Justicias  
ordinarias de ella lo dexen comprar no haver  
de falta en ellos la cantidad que asi se comprare por  
la provision de un año de ellos. y de sus vecinos = Asimismo  
mo mandamos alas Justicias ordinarias de las  
Ciudades Villas y Lugares por donde pasare se vendi  
ese el trigo que comprareis para el abasto de cada  
Ciudad no os obliguen ni embarguen lo dexen pasar